

9. PROTOCOLO DE MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO ENTRE FUNCIONARIOS O ENTRE UN ADULTO EXTERNO Y UN ADULTO MIEMBRO DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.

9.1 Miembro del equipo directivo o Encargado/a de Convivencia Educativa acoge relato del adulto afectado.

9.2 Si la agresión es de carácter verbal y/o psicológica se facilita al funcionario sindicado como víctima la facultad de tiempos para acudir a Slep Andalien Sur si lo estima necesario según consideraciones de criterios para Ley Karin.

9.3 Si se trata de una agresión física se le facilita llamada a Carabineros para que el afectado formule la denuncia y le envía a constatar lesiones.

9.4 Se le otorgan facilidades para que asista a Slep Andalien Sur a dejar denuncia por ley 21.643 o Ley Karin si la persona afectada lo estima.

9.5 Si los involucrados en la agresión son integrantes del personal del establecimiento se debe aplicar el siguiente protocolo:

- Al funcionario/a sindicado como agresor/a recibir su relato por escrito o verbal dejando registro en ficha de entrevista.
- Informe al Servicio Local de Educación para procedimiento administrativo.
- A la víctima derivación por parte de Dirección del establecimiento a la Mutual de Seguridad con la correspondiente DIAT.

Si los agresores son adultos externos al establecimiento:

- Se prohibirá el ingreso al Establecimiento.
- Si se trata de apoderados, éstos pierden la calidad de tal.
- Se denuncia a las instituciones y organismos especializados (PDI, Carabineros y/o Fiscalía).

9.6 Encargado/a de Convivencia Educativa elabora informe concluyente con resumen y conclusiones.